

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**



SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de HERNANDO HURTADO PAZ contra UNIMETRO S.A

Radicación Única Nacional No. 76-001-31-05-010-2016-00335-01

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR M.P.

SALVAMENTO DE VOTO: CONSUELO PIEDRAHÍTA ALZATE

Doctora María Matilde,

Con el debido respeto, manifiesto que me aparto de la decisión asumida por la Sala Mayoritaria, tal como lo indiqué al momento de la discusión del asunto.

Considero - una vez revisado el expediente y las pruebas recaudadas en el mismo, - que no existe razón para variar la posición unánime, asumida en sentencia del pasado 21 de marzo del año que avanza - dentro del proceso radicado con el número 760013105018201800680 adelantado contra la misma accionada y con idénticas pretensiones-, en la que se resolvió declarar, con sustento en semejantes pruebas iteró, que había quedado demostrada la buena fe de la empleadora Unimetro S.A. y por tanto se la absolvió de la pretensión encaminada a obtener el pago de la sanción moratoria por la no consignación de cesantías del año 2016.

No encuentro razón para modificar la decisión que en aquella oportunidad se tomó y en consecuencia, salvo el voto. Dejo así expuestas las razones que me llevan a apartarme de la decisión asumida.

Atte.

Consuelo Piedrahíta Alzate

Consuelo Piedrahíta Alzate
Magistrada